



Información Sobre Asistencia a Víctimas de Delitos

Enlace para Víctimas de

Delitos

281-996-3349

Número Principal

281-996-3300



CONTACTOS LOCALES DE ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

Departamento de Policía de Friendswood

1600 Whitaker Drive

Friendswood, TX 77546

24 hours 281-996-3300

****Llame siempre al 911 en caso de emergencia****

Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos

Enlace para Víctimas de Delitos

281-996-3349

www.friendswood.com

SERVICIOS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS:

- Apoyo y defensoría en el sistema de justicia penal (información sobre el estado del caso/cómo funciona el sistema);
- Información y referencias a proveedores locales de servicios sociales;
- Notificación y asistencia para solicitar la Compensación para Víctimas del Crimen;
- Personal bilingüe - inglés/español;
- Disponibilidad las 24 horas para respuestas y referencias en casos de emergencia;
- Acompañamiento a hospitales u otras agencias de servicios;
- Acompañamiento en los tribunales;
- Garantizar servicios compasivos y empáticos para víctimas de delitos violentos;
- Transporte de emergencia (centros para mujeres).

Condado de Galveston

Oficina del Fiscal del Condado de Galveston

Unidad de Asistencia a Víctimas

600 59th Street, Suite 1001

Galveston, TX 77551

(409)770-5124

www.galvestoncountytexas.gov

Oficina del Sheriff del Condado de Galveston

Enlace para Víctimas de Delitos

601 54th St. Suite 2100

Galveston, TX 77551

409-770-5244

www.co.galveston.tx.us

Condado de Harris

Oficina del Fiscal del Condado de Harris

División de Víctimas/Testigos

1201 Franklin, Suite 600 • Houston, TX 77002

713-274-0250

www.dao.hctx.net

Oficina del Sheriff del Condado de Harris

Unidad de Asistencia a Víctimas

601 Lockwood Dr. • Houston, TX 77011

713-967-5800

www.sheriff.hctx.net

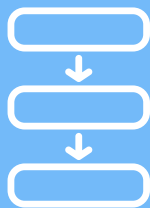
Departamento de Policía de Houston

Unidad de Servicios para Víctimas

1200 Travis, 14th Floor • Houston, TX 77002

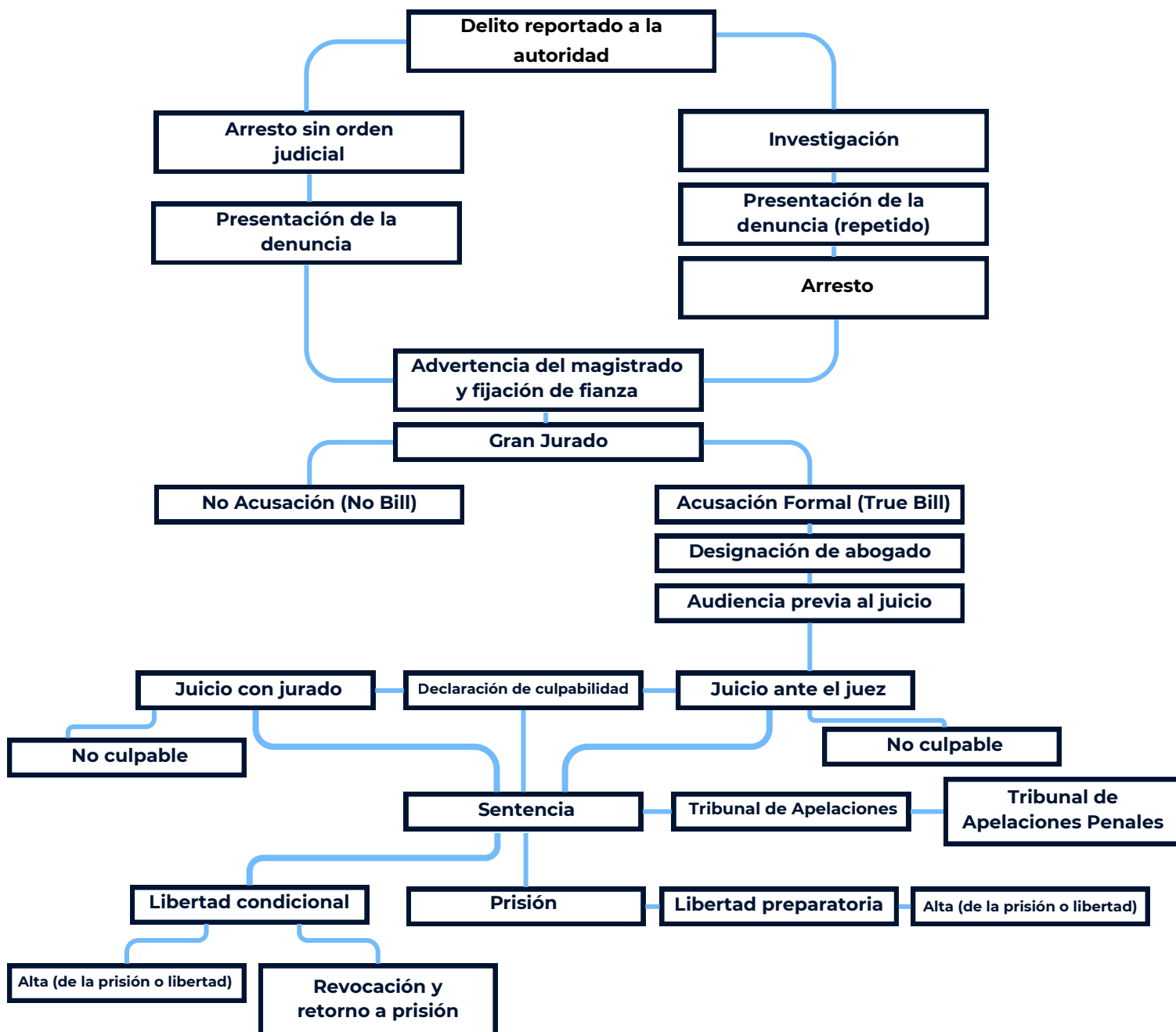
713-308-0080

www.houstontx.gov/police/vsu



¿QUÉ PASA DESPUÉS?

PROCESO PENAL POR DELITOS





VIOLENCIA FAMILIAR

LLAME A CUALQUIER REFUGIO SI NECESITA PROTECCIÓN

BAY AREA TURNING POINT 281-286-2525



RESOURCE & CRISIS CENTER OF GALVESTON COUNTY
888-919-7233

USTED TIENE EL DERECHO A

Solicitar al fiscal local que presente una denuncia penal contra la persona que comete violencia familiar, y solicitar al tribunal una orden de protección (debe consultar con una oficina de asistencia legal, un fiscal o un abogado particular). Si un miembro de la familia o del hogar lo agrede y es arrestado, usted puede pedir que un juez emita una orden de protección de emergencia. Por favor, informe al oficial que investiga si desea una orden de protección de emergencia. No es necesario que esté presente cuando se emita la orden.

En el Condado de Galveston, comuníquese con The Resource & Crisis Center of Galveston County al 888-919-7233. En el Condado de Harris, comuníquese con la División de Violencia Doméstica de la Oficina del Fiscal del Condado de Harris al 713-274-0212, AVDA at 713-224-9911 o con Bay Area Turning Point al 281-286-2525. Los tribunales no pueden cobrarle ninguna tarifa por presentar, entregar o registrar una orden de protección.

Por ejemplo, el tribunal puede emitir una orden que:

1. Prohíba al agresor cometer más actos de violencia.
2. Prohíba al agresor amenazar, hostigar o comunicarse con usted en su domicilio.
3. Ordene al agresor salir de su hogar.
4. Establezca la custodia temporal de los niños y ordene al agresor no interferir con los niños ni con ninguna propiedad.

EL INCUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN emitida por el tribunal, como las indicadas en los puntos 1 o 2, PUEDE CONSTITUIR UN DELITO GRAVE (FELONÍA).

AVISO PARA VÍCTIMAS ADULTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Es un delito que cualquier persona le cause alguna lesión o daño físico, INCLUSO SI ESA PERSONA ES MIEMBRO O EXMIEMBRO DE SU FAMILIA O HOGAR.

POR FAVOR INFÓRMELE AL AGENTE DE PAZ QUE ESTÁ INVESTIGANDO

Si usted, su hijo u otra persona que vive en su hogar ha resultado lesionada, o si siente que estará en peligro cuando el oficial se retire o en algún momento después.

SOLICITUD DE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Una orden de protección es una orden civil emitida por un tribunal para ayudar a prevenir actos continuos de agresión sexual o abuso, agresión indecente, acoso o trata de personas.

La violencia familiar se define como:

1. Un acto cometido por un miembro de la familia o del hogar con la intención de causar daño físico a otro miembro,
2. El abuso de un menor. Familia incluye parientes consanguíneos o por matrimonio, excónyuges, padres (casados o no) del mismo hijo, padres o hijos adoptivos, así como cualquier miembro o exmiembro del hogar (personas que viven en la misma casa, estén emparentadas o no).
3. violencia en el noviazgo

La violencia en el noviazgo se define como un acto cometido por una persona contra otra con quien tiene o ha tenido una relación de pareja o matrimonio, y que tiene la intención de causar daño físico, lesiones corporales, agresión o agresión sexual, o una amenaza que razonablemente haga temer a la persona sufrir daño físico inminente, lesiones corporales, agresión o agresión sexual.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si el tribunal determina que ha ocurrido agresión sexual o abuso, agresión indecente, acoso o trata de personas, y que es probable que vuelva a ocurrir, puede emitir una orden de protección.

Para obtener una orden de protección, la víctima y el agresor deben cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1. Estar relacionados por lazos de sangre o matrimonio,
2. Vivir juntos o haber vivido juntos anteriormente,
3. Tener un hijo en común, o
4. Tener o haber tenido una relación de noviazgo.

Una persona que tiene un proceso de divorcio en curso también es elegible para una orden de protección. Esta orden puede presentarse en el tribunal donde se lleva a cabo el divorcio, o en un tribunal del condado donde reside el solicitante, si este vive fuera de la jurisdicción del tribunal donde se tramita el divorcio.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

1. Cualquier adulto que sea miembro de una familia o del hogar;
2. Cualquier adulto en protección de un menor;
3. Un fiscal (ministerio público); o
4. El Departamento de Servicios Humanos y Regulatorios.



VIOLENCIA FAMILIAR

¿CUÁNTO TIEMPO TARDA EN EMITIRSE Y CUÁNTO TIEMPO PERMANECE EN VIGOR?

A menos que el solicitante pida una fecha posterior, el tribunal fijará una audiencia a más tardar 14 días después de que se presente la solicitud.

Las órdenes temporales ex parte se emiten si el tribunal determina, con base en la información contenida en la solicitud de una orden de protección, que existe un peligro claro y presente de agresión sexual o abuso, agresión indecente, acoso, trata de personas u otro daño para el solicitante. El tribunal puede emitir una orden temporal ex parte para la protección del solicitante o de cualquier otro miembro de la familia o del hogar del solicitante, sin notificar al presunto agresor y sin audiencia.

Estas órdenes se emiten sin una audiencia judicial, están destinadas a proporcionar protección inmediata hasta la audiencia, pero no deben exceder los 20 días a partir de la fecha de emisión.

Las órdenes de protección definitivas tienen una vigencia de dos años, a menos que se especifique un plazo diferente.

¿QUÉ SUCEDE SI SE VIOLA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

¡Llame a la policía inmediatamente! Recuerde que las órdenes de protección no ofrecen protección completa. Ningún papel puede protegerlo de todas las situaciones de violencia.

Si un agresor viola la orden y se notifica a las autoridades, los oficiales actuarán para arrestar al agresor y buscarán que se presenten cargos. Si la persona viola la orden de protección en presencia de la autoridad, el agresor debe ser arrestado de inmediato.

“PUEDE LLAMAR AL NÚMERO TELEFÓNICO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONSULTAR EL ESTADO DEL CASO Y OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.”

Puede llamar al Enlace para Víctimas del Delito al 281-996-3349 para recibir ayuda.

¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Comuníquese con una de las siguientes agencias y complete una solicitud. La solicitud debe presentarse en el condado donde usted o el agresor residan. No hay un tiempo mínimo de residencia requerido, y las órdenes de protección están disponibles en todos los condados de Texas.

Departamento de Policía de Friendswood
Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos
281-996-3349

Condado de Galveston
Resource & Crisis Center of Galveston County
888-919-7233

Condado de Harris
Oficina del Fiscal del Condado de Harris
División de Violencia Doméstica
713-274-0212

¿QUÉ OTRAS OPCIONES ESTÁN DISPONIBLES?

Una orden de protección de emergencia (EPO) puede ser emitida en el momento en que el acusado comparece ante un magistrado, después de un arresto por un delito que involucra un peligro claro y presente de trata de personas, trata continua de personas, agresión sexual, agresión indecente, agresión agravada o acoso. La orden de protección de emergencia puede ser emitida de oficio por el magistrado o a solicitud de:

1. La víctima;
2. El tutor o representante legal de la víctima;
3. El agente de la ley; o
4. El fiscal que representa al Estado.

El magistrado emitirá una orden de protección de emergencia si el arresto es por un delito que también involucra (1) lesiones corporales graves a la víctima; o (2) el uso o exhibición de un arma mortal durante la comisión de una agresión. En la orden de protección de emergencia, el magistrado puede prohibir a la persona arrestada:

1. Cometer violencia familiar o agresión contra la persona protegida por la orden; trata de personas o acoso;
2. Comunicarse directamente con un miembro de la familia o del hogar, o con la persona protegida por la orden, de manera amenazante u hostigadora; o enviar amenazas a través de cualquier persona a un miembro de la familia, del hogar o a la persona protegida por la orden;
3. Acercarse o ir a la residencia, lugar de trabajo o negocio de un miembro de la familia o del hogar, o de la persona protegida por la orden; o a la residencia, centro de cuidado infantil o escuela donde resida o asista un menor protegido por la orden; o
4. Poseer un arma de fuego.
5. Rastrear o monitorear bienes personales o un vehículo motorizado que esté en posesión de la persona protegida por la orden, o de un miembro de la familia o del hogar de la persona protegida por la orden.



VIOLENCIA FAMILIAR

Sus DERECHOS como sobreviviente de violencia familiar, violencia en el noviazgo, acoso, hostigamiento o amenaza terrorista



VIOLENCIA FAMILIAR

AVDA (Aid to Victims of Domestic Abuse)

713-224-9911

AVDA.org



Bay Area Turning Point

281-286-2525

BayAreaTurningPoint.org



DAYA - Serving South Asian Families

713-981-7645

DAYAhouston.org



Fort Bend County Women's Center Hotline

281-344-5750

FBWC.org



Houston Area Women's Center

713-528-2121

HAWC.org



National Domestic Violence Hotline

800-799-7233

thehotline.org



La víctima del delito no necesita estar presente en la corte cuando se emite la orden de protección de emergencia. Si la víctima no está presente cuando se emite la orden, el magistrado ordenará a un oficial de paz apropiado que haga un esfuerzo de buena fe para notificar a la víctima dentro de las 24 horas, llamando a su domicilio y lugar de trabajo.

Una orden de protección de emergencia entra en vigor al momento de su emisión, y al acusado se le entregará una copia de la orden en audiencia pública. La orden de protección de emergencia emitida permanece vigente hasta el día 61, pero no menos de 31 días después de la fecha de emisión.

Recuerde, si alguien lo ha agredido físicamente o lo ha amenazado, comuníquese con el departamento de policía o la oficina del sheriff local para presentar cargos contra esa persona. Incluso si no es elegible para una orden de protección, puede lograr que la persona sea arrestada por agresión, allanamiento criminal o acoso.

Resource & Crisis Center of Galveston County

888-919-7233

RCCGC.org



The Bridge Hotline (Pasadena)

713-473-2801

TBOTW.org



Texas Council on Family Violence

512-794-1133

888-450-TCFV (8238)

TCFV.org



Women's Center of Brazoria County

281-585-0904

BCWomensCenter.com



YMCA International

713-339-9015

YMCAhouston.org



The Harris Center for Mental Health & IDD

713-970-7000

<https://www.theharriscenter.org/>





DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Una víctima, el tutor de una víctima, o un familiar cercano de una víctima fallecida tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

1. El derecho a recibir de la agencia encargada de hacer cumplir la ley una protección adecuada contra daños y amenazas de daño que puedan surgir por su cooperación con los esfuerzos de la fiscalía;
2. El derecho a que el magistrado considere la seguridad de la víctima o de la familia de la víctima al establecer la cantidad de la fianza para el acusado;
3. El derecho, si lo solicita, a ser informado: (a) por el fiscal que representa al Estado sobre los procedimientos judiciales relevantes, incluyendo los procedimientos de apelación, y a ser informado si dichos procedimientos han sido cancelados o reprogramados antes del evento; y (b) por las decisiones de un tribunal de apelación después de que dichas decisiones se hagan públicas;
4. El derecho a ser informado, cuando lo solicite, por un oficial de paz sobre el derecho del acusado a la fianza y los procedimientos en investigaciones penales, y por la oficina del fiscal sobre los procedimientos generales en el sistema de justicia penal, incluyendo los procedimientos generales en negociaciones y acuerdos de culpabilidad, restitución, y los procesos de apelación y libertad condicional;
5. El derecho a proporcionar información pertinente al departamento de supervisión comunitaria y correccional que realiza una investigación previa a la sentencia sobre el impacto del delito en la víctima y la familia de la víctima mediante testimonio, declaración escrita o cualquier otro medio antes de cualquier sentencia al acusado.
6. El derecho a recibir información sobre la compensación para víctimas de delitos, conforme a lo establecido en la Ley de Compensación para Víctimas de Delitos, incluyendo información relacionada con los costos que pueden ser compensados bajo dicha ley, el monto de la compensación, la elegibilidad para la compensación y los procedimientos para solicitarla, el pago de un examen médico para una víctima de una presunta agresión sexual, y, cuando se solicite, referencias a agencias de servicios sociales disponibles que puedan ofrecer asistencia adicional; una víctima de una presunta agresión sexual tiene derecho a ser acompañada por un defensor de víctimas durante el examen por agresión sexual, si un defensor está disponible en el momento del examen.
7. El derecho a ser informado, cuando se solicite, sobre los procedimientos de libertad condicional; participar en el proceso de libertad condicional; proporcionar a la junta, para que se incluya en el expediente del acusado, información que deberá ser considerada, si se solicita, en los procedimientos de libertad condicional relacionados con un acusado en el caso de la víctima y sobre la liberación del acusado.

8. El derecho a disponer de una sala de espera separada o segura, lejos de otros testigos, incluyendo al acusado y familiares del acusado, antes de testificar en cualquier procedimiento relacionado con el acusado; si no hay una sala de espera separada disponible, se deben tomar otras medidas para minimizar el contacto de la víctima con el acusado, sus familiares y testigos, antes y durante el proceso judicial;

9. El derecho a la pronta devolución de cualquier propiedad de la víctima que esté en poder de una agencia de seguridad pública o del fiscal como evidencia, cuando dicha propiedad ya no sea necesaria para ese propósito;

10. El derecho a que el fiscal informe al empleador de la víctima, si se solicita, sobre la necesidad de la cooperación y testimonio de la víctima en un procedimiento que pueda requerir que la víctima falte al trabajo por causa justificada;

11. El derecho a solicitar mediación entre víctima y agresor coordinada por la división de servicios a víctimas del Departamento de Justicia Criminal de Texas;

12. El derecho a ser informado sobre el uso y propósito de la declaración de impacto a la víctima en el sistema de justicia penal, a completar dicha declaración y a que ésta sea considerada:

(a) por el fiscal y el juez antes de la sentencia o antes de que se acepte un acuerdo de culpabilidad; y

(b) por la Junta de Indultos y Libertad Condicional antes de que un recluso sea liberado en libertad condicional.

13. Para una víctima de agresión o agresión sexual menor de 17 años o cuyo caso involucre violencia familiar, según la definición en la Sección 71.004 del Código Familiar, el derecho a que el tribunal considere el impacto en la víctima sobre una prórroga solicitada por el acusado; si lo solicita el fiscal o el abogado del acusado, el tribunal debe explicar en el acta la razón para conceder o negar la prórroga;

IVSS (Integrated Victim Services System)

866-268-8959

ivss-counties.tdcj.texas.gov



Crime Victims' Compensation

800-983-9933



TDCJ Victim Services

800-848-4284

tdcj.texas.gov



14. Si el delito es una felonía capital, se tiene el derecho a: (A) Recibir por correo una explicación por escrito del acercamiento a la víctima iniciado por la defensa, si el tribunal ha autorizado gastos para un especialista en acercamiento a víctimas por parte de la defensa; (B) No ser contactado por el especialista en acercamiento a víctimas a menos que la víctima, el tutor o un familiar haya dado su consentimiento mediante una notificación por escrito al tribunal; y (C) Designar a un proveedor de servicios a víctimas para recibir todas las comunicaciones de un especialista en acercamiento a víctimas que actúe en nombre de cualquier persona. Una víctima, el tutor de una víctima, o un familiar cercano de una víctima fallecida tiene derecho a estar presente en todas las audiencias públicas del tribunal relacionadas con el delito, sujeto a la aprobación del juez del caso. La oficina del fiscal, así como el alguacil, la policía y otras agencias de aplicación de la ley deberán asegurar, en la medida de lo posible, que una víctima, su tutor o un familiar cercano de una víctima fallecida reciba los derechos otorgados y, si lo solicita, una explicación de dichos derechos.

Un juez, fiscal, agente del orden público o agencia de aplicación de la ley no será responsable por la falta o imposibilidad de proporcionar un derecho otorgado.

Derechos adicionales para las víctimas de agresión sexual, abuso sexual, acecho o trata de personas:

1. Si lo solicita, el derecho a la divulgación de información sobre cualquier evidencia recolectada durante la investigación del delito, a menos que divulgar dicha información interfiera con la investigación o el proceso judicial del delito; en ese caso, se deberá informar a la víctima, su tutor o familiar cercano la fecha estimada en la que se espera divulgar dicha información o cualquier análisis que se esté realizando de la evidencia recolectada;
2. Si lo solicita, el derecho a ser notificado:
 - (A) en el momento en que se presente una solicitud a un laboratorio forense para procesar y analizar cualquier evidencia recolectada durante la investigación del delito;
 - (B) en el momento en que se presente una solicitud para comparar cualquier evidencia biológica recolectada durante la investigación con perfiles de ADN en bases de datos estatales o federales; y
 - (C) de los resultados de la comparación descrita en (B), a menos que divulgar los resultados interfiera con la investigación o el proceso judicial del delito; en ese caso, se deberá informar a la víctima, su tutor o familiar cercano la fecha estimada en la que se espera divulgar los resultados;
3. Si lo solicita, el derecho a recibir asesoría sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y el virus de inmunodeficiencia humana (VIH);
4. si así se solicita, el derecho a ser informado y a consultar con el abogado que representa al estado sobre la resolución del delito, incluyendo la posibilidad de compartir la opinión de la víctima, su tutor o un familiar respecto a: (A) una decisión de no presentar cargos; (B) la desestimación de los cargos; (C) el uso de un programa de intervención previa al juicio; o (D) un acuerdo de declaración de culpabilidad (plea bargain);

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS



5. Para la víctima del delito, el derecho a realizarse pruebas para detectar SIDA, VIH, anticuerpos contra el VIH o cualquier otro agente probable causante del SIDA; y para la víctima del delito, el derecho a un examen médico forense si, dentro de las 120 horas posteriores al delito, se reporta el delito a una agencia de aplicación de la ley o se realiza un examen médico forense en un proveedor de servicios de salud.

Una víctima, su tutor o un familiar cercano de una víctima fallecida puede designar a una persona, incluyendo una entidad que brinde servicios a víctimas de agresión sexual, para recibir cualquier notificación solicitada conforme al inciso (2)(a).

Una víctima de trata de personas, trata de personas continua, agresión sexual continua contra un menor, actos lascivos con menores, agresión sexual, abuso sexual, agresión sexual agravada, acecho o prostitución forzada tiene derecho a:

El derecho a ser informado de lo siguiente:

- a. Que la víctima, o el padre, madre o tutor legal de la víctima, según corresponda, puede presentar una solicitud para obtener una orden de protección;
- b. Del tribunal ante el cual puede presentarse la solicitud para obtener dicha orden de protección; y
- c. Que, a petición de la víctima o del padre, madre o tutor legal de la víctima, según corresponda, y sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, el fiscal (abogado que representa al estado) puede presentar la solicitud para obtener una orden de protección en nombre del solicitante.

Un juez, fiscal, agente del orden público o agencia de aplicación de la ley no será responsable por la falta o imposibilidad de proporcionar un derecho otorgado.

AVISO A VÍCTIMAS ADULTAS DE AGRESIONES SEXUALES

Guía de Derechos para Sobrevivientes Adultos de Agresión Sexual

Oficina del Gobernador de Texas





COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

El Programa de Compensación para Víctimas de Delitos es un programa de asistencia financiera que ayuda a las víctimas elegibles de delitos con ciertos gastos relacionados con el delito. Los fondos para este programa provienen de las costas judiciales pagadas por los delincuentes y depositadas por cada condado de Texas en el Fondo de Compensación para Víctimas de Delitos.

El Programa de Compensación para Víctimas de Delitos es administrado por la Oficina del Procurador General y está dedicado a garantizar que las víctimas de delitos reciban toda la asistencia posible conforme a la ley.

El programa está disponible una vez que se hayan agotado las fuentes primarias de pago, tales como el seguro médico, Medicaid, Medicare, seguro de automóvil o la Compensación para Trabajadores de Texas.

Si el tribunal ordena al delincuente pagar una restitución a la víctima por un gasto que ya haya sido cubierto por el Programa de Compensación para Víctimas, la víctima podría estar obligada a reembolsar al Fondo. Asimismo, si la víctima o el reclamante recibe una compensación monetaria como resultado de un acuerdo civil con el agresor o con un tercero, también podría tener la obligación de reembolsar al Fondo.

PARA SER ELEGIBLE, UNA PERSONA DEBE:

1. Ser residente de Texas o de otro estado en el que el delito haya ocurrido en Texas, o ser residente de Texas que se convierta en víctima en otro estado o en un país que no cuente con un programa de compensación.
2. Reportar el delito a una agencia de aplicación de la ley dentro de un período razonable de tiempo, sin que dicha demora interfiera ni obstaculice la investigación o el proceso judicial del delito.
3. Presentar la solicitud dentro de los tres años siguientes a la fecha en que ocurrió el delito.

¿QUÉ DELITOS ESTÁN CUBIERTOS?

Los delitos cubiertos por el Programa de Compensación para Víctimas de Delitos son aquellos en los que la víctima sufre una amenaza significativa de daño físico, emocional o la muerte. Estos pueden incluir: agresión sexual, secuestro, robo, agresión, homicidio y otros delitos violentos.

Los delitos vehiculares que están cubiertos incluyen: no detenerse a prestar ayuda, conducir en estado de ebriedad (DWI), homicidio culposo, homicidio por negligencia criminal, agresión agravada, homicidio por intoxicación y agresión por intoxicación.

¿QUIÉN PUEDE CALIFICAR?

1. Una víctima inocente de un delito que sufra una amenaza significativa de daño físico y/o emocional o de muerte.
2. Un dependiente de la víctima.
3. Una persona autorizada que actúe en nombre de la víctima.
4. Un tercero que interviene para auxiliar a una víctima o a un agente del orden público.
5. Una persona que asume legalmente las obligaciones o que voluntariamente paga ciertos gastos relacionados con el delito en nombre de la víctima.
6. Miembros de la familia inmediata o del hogar relacionados por consanguinidad o matrimonio que requieran consejería como resultado del delito.
7. Un agente del orden público, bombero u otra persona con el deber de proteger al público y que resulte lesionado durante un delito.

¿QUIÉN NO ES ELEGIBLE?

Los beneficios pueden reducirse o negarse si la víctima:

1. Participó en el delito.
2. Participó en actividades ilegales.
3. Contribuyó al delito.
4. Era un recluso en el momento en que ocurrió el delito.
5. Proporcionó, consciente o intencionalmente, información falsa o falsificada al Programa de Compensación para Víctimas de Delitos.
6. No cooperó con las agencias de aplicación de la ley correspondientes.

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR?

Todas las agencias de aplicación de la ley y las oficinas del fiscal en Texas están obligadas a proporcionar a las víctimas de delitos información sobre el proceso de solicitud de beneficios del Programa de Compensación para Víctimas de Delitos. Al contactar a estas agencias, solicite hablar con el coordinador o enlace de asistencia a víctimas, quien puede ayudarlo a completar la solicitud. Los hospitales y centros médicos también pueden contar con solicitudes y materiales disponibles.

Las solicitudes para beneficios se pueden obtener directamente del Programa de Compensación para Víctimas de Delitos en la Oficina del Procurador General llamando al 1-800-983-9933. El personal profesional de la división está disponible para responder cualquier pregunta y brindar asistencia en la cumplimentación de la solicitud. La solicitud puede completarse en línea o descargarse en www.texasattorneygeneral.gov.

Compensación para Víctimas de Delitos

Procurador General de Texas
(800) 983-9933





COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

¿QUÉ TIPO DE ASISTENCIA FINANCIERA ESTÁ DISPONIBLE?

Las solicitudes pueden ser aprobadas para beneficios de hasta un total de \$50,000 dólares. En casos de pérdidas pecuniarias extraordinarias que resulten en una discapacidad total y permanente, las víctimas pueden ser elegibles para un beneficio adicional de \$75,000 dólares.

Una vez aprobados, los beneficios pueden otorgarse para lo siguiente:

1. Atención médica, hospitalaria, terapia física o cuidados de enfermería
2. Atención psiquiátrica o consejería.
3. Asistencia única para reubicación para víctimas que hayan sido agredidas en su lugar de residencia, incluyendo víctimas de violencia familiar, agresión sexual, acecho o trata de personas
4. Pérdida de ingresos o apoyo económico
5. Pérdida de salarios y reembolso de gastos de viaje debido a la participación o asistencia en la investigación, el proceso penal y judicial.
6. Cuidado de un niño o dependiente.
7. Gastos funerarios y de entierro.
8. Limpieza de la escena del crimen.
9. Costos de reposición de ropa, ropa de cama u otra propiedad que haya sido incautada como evidencia o que se haya vuelto inutilizable como resultado de la investigación.
10. Honorarios de abogados para asistencia en la presentación de la solicitud del Programa de Compensación para Víctimas de Delitos y en la obtención de beneficios, si la reclamación es aprobada.
11. Pérdida de salarios y gastos de viaje para recibir tratamiento médico o consejería.

Beneficios adicionales para víctimas que hayan sufrido una pérdida pecuniaria extraordinaria incluyen:

1. Adaptación del hogar o vehículo para hacerlo accesible.
2. Capacitación laboral y rehabilitación vocacional.
3. Entrenamiento en el uso de aparatos especiales.
4. Cuidado de salud en el hogar.
5. Reembolso de salarios perdidos.

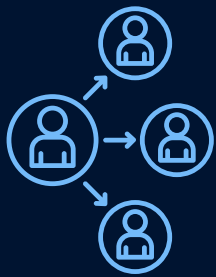
6. Tecnología de rehabilitación, gastos médicos a largo plazo y equipo médico duradero.

El reembolso por daños a la propiedad o robo no es un gasto elegible. Por favor, tenga en cuenta que la asistencia financiera puede estar limitada o no estar disponible dependiendo de las leyes vigentes al momento en que ocurrió el delito.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS DE APELACIÓN CUANDO LOS BENEFICIOS HAN SIDO REDUCIDOS O NEGADOS?

Todas las agencias de aplicación de la ley y oficinas del fiscal en Texas están obligadas a proporcionar a las víctimas de delitos información sobre el proceso para solicitar beneficios del Programa de Compensación para Víctimas de Delitos. Al contactar a estas agencias, solicite hablar con el coordinador o enlace de asistencia a víctimas, quien puede ayudarle a completar la solicitud. Los hospitales y centros médicos también pueden contar con solicitudes y materiales disponibles.

Las solicitudes para beneficios se pueden obtener directamente del Programa de Compensación para Víctimas de Delitos en la Oficina del Procurador General llamando al 1-800-983-9933. El personal profesional de la división está disponible para responder cualquier pregunta y brindar asistencia en la cumplimentación de la solicitud. La solicitud puede completarse en línea o descargarse en www.texasattorneygeneral.gov.



REFERENCIAS

SIDA

AIDS Coalition of Coastal Texas - Galveston

409-763-2437

ACCTtexas.org



Allies in Hope

713-623-6796

AIHhouston.org



CDC National AIDS Hotline

800-232-4636

Gulf Coast Center HIV Division

409-763-2373

Harris County Health Department

713-439-6000

ALCOHOL/DROGAS

AL-ANON

800-356-9996

Al-Anon.org



Alcoholics Anonymous

713-686-6300

AA.org



Bay Area Council on Drugs & Alcohol, Inc.

(BACODA)

800-510-3111

BACODA.org



Brazos Place - Freeport

979-233-3826

BrazosPlace.org



Gulf Coast Center - 24 Hr Hotline

866-729-3848

Gulf Coast Center - Substance Use

Recovery Services

409-763-2373

DUELO

Bo's Place

713-942-8339

BosPlace.org



SERVICIOS PARA CASOS DE ABUSO INFANTIL

Advocacy Center for Children of Galveston

County

409-741-6000

GalvestonCAC.org



The Children's Assessment Center of

Houston

713-986-3300

CACHouston.org



Child Abuse Hotline

800-422-4453

Children's Protective Services

800-252-5400

Child Support Office

800-252-8014

CPS (Texas City)

409-948-3481

CPS (Houston)

713-394-4000

CONSEJERÍA / SALUD MENTAL

Family Service Center of Galveston

409-762-8636

FSC-Galveston.org

Gay & Lesbian Switchboard

713-529-3211



Family Service Center of Greater Houston

713-861-4849

Mental Health America of Greater Houston

713-523-8963

www.mhahouston.org





REFERENCIAS

CONSEJERÍA / SALUD MENTAL

Counseling Connections for Change INC

281-485-9280

www.counselingconnections.org



Gulf Coast Center Crisis Hotline

866-729-3848

Gulf Coast Center- MHMR Intake

800-643-0967

Innovative Alternatives, Inc. (Bay Area)

713-222-2525

InnovativeAlternatives.org



MHMR Consumer Services & Rights
Protection

800-252-8154

HHS.Texas.Gov



Montrose Center - LGBTQIA+

713-529-0037

montrosecenter.org



National Alliance for the Mentally Ill

281-585-3100

www.namigulfcoast.org



PROGRAMA DE DENUNCIA CIUDADANA

Galveston

409-763-8477

Galveston.CrimeStoppersWeb.com



Houston

713-222-8477

crime-stoppers.org



Brazoria

800-460-2222



GRUPOS DE APOYO PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

Bo's Place

713-942-8339

BosPlace.org



Compassionate Friends

877-969-0010

CompassionateFriends.org



Mother's Against Drunk Driving (MADD)

877-623-3435

MADD.org



Parents of Murdered Children (POMC)

713-472-5640

POMC.org



ASISTENCIA EN CASO DE DESASTRE/EMERGENCIA

American Red Cross - Houston Chapter

713-526-8300

RedCross.org



Catholic Charities

409-948-0405

CatholicCharities.org



Interfaith Caring Ministries

281-332-3881

ICMTX.org



Salvation Army - Galveston

409-763-1691

SouthernUSA.SalvationArmy.org/Galveston/



Salvation Army - Houston

713-752-0677

SalvationArmyHouston.org/



EMPLEO/CAPACITACIÓN LABORAL

The Work Force Solutions - Pearland

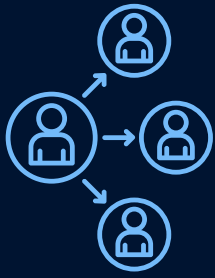
832-409-0049

wrksolutions.com



VIOLENCIA FAMILIAR

Consulte la página 5



REFERENCIAS

ASISTENCIA FINANCIERA

Catholic Charities

409-948-0405

CatholicCharities.org



Crime Victims' Compensation

Texas Attorney General

800-983-9933



Galveston County Welfare Department

281-316-8733

Harris County Community Services Dept.

713-578-2000

Salvation Army - Galveston

409-763-1691

SouthernUSA.SalvationArmy.org/Galveston/



Salvation Army - Houston

713-752-0677

SalvationArmyHouston.org/



Health and Human Services

Alvin: 281-331-0790

Houston: 713-946-6861

HHS.Texas.Gov



Family Houston Financial Coaching

281-282-6079

FamilyHouston.org/bay-area-thrive/



ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Galveston County Food Bank

409-945-4232

galvestoncountyfoodbank.org



Houston Food Bank

713-223-3700

HoustonFoodBank.org



Meals on Wheels-Bay Area

832-240-6515

BayAreaMealsOnWheels.com



Texas WIC

800-942-3678

TexasWIC.org



INFORMACIÓN Y REFERENCIAS

211 Texas - United Way

2-1-1

United Way Bay Area: 281-282-6000



ASISTENCIA LEGAL

AVDA (Aid to Victims of Domestic Abuse)

713-224-9911

AVDA.org



Galveston County District Attorney's Office

409-770-5124

www.galvestoncountytexas.gov



Harris County District Attorney's Office

713-274-5800

www.dao.hctx.net



Harris County District Attorney's Office

Family Criminal Law Division

713-274-0212

Lonestar Legal Aid Houston/Galveston

800-733-8394

LonestarLegal.org



State Bar of TX Lawyer Referral

800-252-9690



Texas Legal Services Center

800-622-2520

TLSC.org



Texas Advocacy Project

800-374-4673

TexasAdvocacyProject.Org





REFERENCIAS

SERVICIOS MÉDICOS

Children's Advocacy Center of Galveston County

512-258-9920

CACTX.org



Galveston County Health Department

409-938-7221

GCHD.org



Harris County Public Health

713-439-6000

PublicHealth.HarrisCountyTX.Gov



Harris County Medical Examiner's Office

(Harris County Institute of Forensic Sciences)

832-927-5000

ifs.HarrisCountyTX.Gov



Galveston County Medical Examiner

409-770-5236

galvestoncountytexas.gov



HCA Houston Healthcare- Clear Lake

281-332-2511



HCA Houston Healthcare- Southeast

713-359-2000



Houston Methodist Clear Lake Hospital

281-523-2000



Memorial Hermann Hospital- Texas Medical Center

713-704-4000



Memorial Hermann Hospital- Southeast

281-929-6100



St. Joseph Medical Center

713-757-1000

SJMCTX.org



Texas Children's Hospital

832-824-1000

TexasChildrens.org



The Children's Assessment Center of Houston

713-986-3300

CACHouston.org



UTMB - Galveston

409-772-1011



DESAPARECIDO(A) / FUGITIVO(A)

Child Find of America

800-426-5678

ChildFindofAmerica.org



National Center for Missing & Exploited Children

800-843-5678

MissingKids.org



National Runaway Safe Line

800-786-2929



FPD Shepherd Program - Autism/Alzheimers

281-996-3300



Texas Center for The Missing

713-599-0235

CenterForTheMissing.org



Texas Equusearch

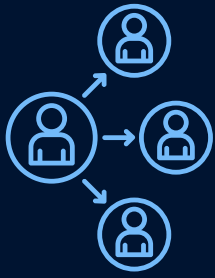
281-309-9500

TexasEquusearch.org



National Runaway Switchboard

800-621-4000



REFERENCIAS

Texas Missing Person Clearinghouse - DPS

512-424-5047



Texas Youth Helpline

800-989-6884



RENTA / SERVICIOS PÚBLICOS

Catholic Charities

409-948-0405

CatholicCharities.org



Galveston County Housing Authority

409-965-1900

GHATX.org



Harris County Housing & Community

Development

832-927-4955

HCD.HarrisCountytx.gov



Harris County Community Services Dept.

713-578-2000

Harris County Housing Authority

713-578-2100

HCHAtexas.org



Interfaith Caring Ministries

281-332-3881

ICMTX.org



SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES

BakerRipley - Central

713-667-9400

BakerRipley.org



DADS - Texas Department of Aging and
Disability Services

00-458-9858

HHS.Texas.Gov



Friendswood Senior Citizen Program

281-482-8441

friendswood.com



Health & Human Services Commission

Texas City

409-945-0317

HHS.Texas.Gov



Meals on Wheels

844-489-6325

MealsOnWheelsTexas.org



Shepherd Program (Autism/Alzheimers)

281-996-3300

friendswood.com



Sheltering Arms Senior Services

800-558-0653

Texas Department of Family Abuse Hotline

800-252-5400

AGRESIÓN SEXUAL

Bay Area Turning Point

281-286-2525

BayAreaTurningPoint.org



DAYA - Serving South Asian Families

713-981-7645

DAYAhouston.org

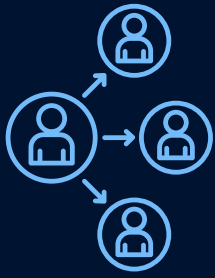


Fort Bend County Women's Center Hotline

281-344-5750

FBWC.org





REFERENCIAS

AGRESIÓN SEXUAL

Houston Area Women's Center

713-528-2121

HAWC.org



National Human Trafficking Hotline

888-373-7888

HumanTraffickingHotline.org



RAINN - Rape, Abuse, and Incest Hotline

800-656-4673

RAINN.org



Resource & Crisis Center of Galveston County

888-919-7233

RCCGC.org



Texas Association Against Sexual Assault

512-474-7190

TAASA.org



The Bridge Hotline (Pasadena)

713-473-2801

TBOTW.org



Women's Center of Brazoria County

281-585-0904

BCWomensCenter.com



REFUGIO

Bay Area Turning Point Hotline

281-286-2525

BayAreaTurningPoint.org



Covenant House (under 21)

713-523-2231

CovenantHouseTX.org



Health & Human Services Commission

Texas City

409-945-0317

HHS.Texas.Gov



Resource & Crisis Center of Galveston County

888-919-7233

RCCGC.org



Salvation Army - Galveston

409-763-1691

SouthernUSA.SalvationArmy.org/Galveston/



Salvation Army - Houston

713-752-0677

SalvationArmyHouston.org/



Samaritan Women at the Well

409-948-2288

SWATW.org



The Bridge Hotline (Pasadena)

713-473-2801

TBOTW.org



Women's Center of Brazoria County

281-585-0904

Crisis Hotline

800-243-8255

BCWomensCenter.com



Star of Hope Mission

713-748-0700

SOHmission.org



REFERENCIAS

SUICIDIO

Suicide and Crisis Lifeline

988

988Lifeline.org



Gulf Coast Center Crisis Hotline

866-729-3848

GulfCoastCenter.org



The Harris Center for Mental Health

713-970-7000

TheHarrisCenter.org



National Suicide Prevention Lifeline

800-784-2433

800-273-8255

The Trevor Project (LGBTQ Hotline)

866-488-7386

TRATA DE PERSONAS

National Human Trafficking Hotline

888-373-7888

HumanTraffickingHotline.org



Unbound Now Houston 24/7 Crisis

Response Line

346-202-4299

UnboundNow.org



YMCA Hotline 24/7

832-808-3909

TRANSPORTE

Harris County Transit

832-927-4953

Transit.HarrisCountyTX.gov



Gulf Coast Transit District

800-266-2320

GulfCoastTransitDistrict.com



SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

United Way Information and Referral

2-1-1

Bay Area: 281-282-6043

Greater Houston: 713-957-4357

Compassionate Friends

877-969-0010

CompassionateFriends.org



Crime Victims' Compensation (CVC)

800-983-9933

texasattorneygeneral.gov



DPS Victim Services

281-517-1606



Friendswood PD Crime Victim Assistance
Program

281-996-3349



Galveston County Criminal District
Attorney's Office

409-770-5124

www.galvestoncountytexas.gov



Harris County District Attorney's Office

713-274-5800

www.dao.hctx.net



Mothers Against Drunk Driving

877-275-6233

MADD.org



National Human Trafficking Hotline

888-373-7888

HumanTraffickingHotline.org

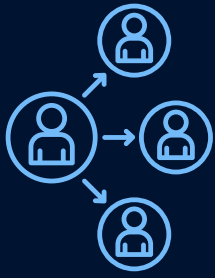


National Dating Violence Hotline "Love is
Respect"

866-331-9474

www.loveisrespect.org





REFERENCIAS

SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

Parents of Murdered Children (POMC)

713-472-5640

POMC.org



Texas Department of Criminal Justice

(Victims Services)

800-848-4284



IVSS (Integrated Victim Services System)

866-268-8959

ivss-counties.tdcj.texas.gov



RECURSOS PARA JÓVENES

Big Brothers Big Sisters Greater Houston

888-887-2447

BBBSTX.org/greater-houston/



Covenant House/Homeless Youth

713-523-2231

CovenantHouseTX.org



Texas Network of Youth Services

512-815-3299

TNOYS.org



Texas Youth Hotline

800-989-6884



SERVICIOS PARA VETERANOS

Gulf Coast Center Crisis Hotline

866-729-3848

GulfCoastCenter.org



Harris County Community Services Dept.

713-578-2000

Gulf Coast Center Crisis Hotline

281-876-6600

HarrisVets.com



VA Homeless Program

877-424-3838

VA.gov/Homeless/



Texas Veterans Commission

800-252-8387

TVC.Texas.gov



US Department of Veteran Affairs

800-827-1000

VA.gov



Veteran Crisis Line

800-273-8255 (press 1)

